lidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 25 de noviembre de 1993, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

•Fallamos: Que estimando el presente recurso debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la resolución recurrida, declarando el derecho al reintegro por la cantidad de 110.000 pesetas, a favor del recurrente y todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996 «Boletín Oficial del Estado», de 4 de octubre), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

12836

ORDEN de 28 de mayo de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo 1/2645/1994, promovido por doña Carmen Casalduero Campoy.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, ha dictado sentencia, con fecha 29 de abril de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1/2645/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña Carmen Casalduero Campoy, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de las Administraciones Públicas de fecha 8 de noviembre de 1994, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 6 de julio de 1994, sobre pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Casalduero Campoy, frente a la fijación de pensión de viudedad derivada de pensión vitalicia por MUFACE (6 de julio de 1994), y resolución denegatoria del recurso ordinario frente al acto anterior, por el Subsecretario del Ministerio de Administraciones Públicas, de 8 de noviembre de 1994, por ser estos actos administrativos conformes a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996 «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Hmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

BANCO DE ESPAÑA

12837

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 11 de junio de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	145,048	145,338
1 ECU	164,469	164,799
1 marco alemán	84,536	84,706
1 franco francés	24,991	25,041
1 libra esterlina	237,341	237,817
100 liras italianas	8,573	8,591
100 francos belgas y luxemburgueses	409,624	410,444
1 florín holandés	75,143	75,293
1 corona danesa	22,203	22,247
1 libra irlandesa	219,893	220,333
100 escudos portugueses	83,519	83,687
100 dracmas griegas	53,168	53,274
1 dólar canadiense	104,690	104,900
1 franco suizo	100,924	101,126
100 yenes japoneses	130,298	130,558
1 corona sueca	18,655	18,693
1 corona noruega	20,246	20,286
I marco finlandés	28,127	28,183
1 chelín austríaco	12,011	12,035
I dólar australiano	110,091	110,311
I dólar neozelandés	100,489	100,691

Madrid, 11 de junio de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

12838

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1997, de la Universidad de Salamanca, por la que se ordena la publicación de la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de Administración y Servicios de la misma.

Aprobadas las modificaciones operadas en la vigente relación de puestos de trabajo de personal laboral de Administración y Servicios de esta Universidad, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de marzo de 1997, y posteriormente, por su Consejo Social en su sesión plenaria del día 13 de mayo de 1997, y para dar cumplimiento a lo previsto en la disposición transitoria primera del Convenio del personal laboral de las universidades del ámbito de competencia de la Administración del Estado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre de 1990.

Este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas por los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 678/1988, de 1 de julio (*Boletín Oficial del Estado* del 5), ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Salamanca.

Segundo.—La publicación de la presente relación se entiende sin perjuicio de las modificaciones y procedimientos de acomodación de categorías y puestos realizados desde su aprobación hasta la fecha.

Salamanca, 26 de mayo de 1997.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.